

ORDEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA URBANÍSTICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS COCHERAS DE METRO EN LA PARCELA 55.2 DEL UZI.0.07 MONTECARMELO, MADRID

Exp.: A/SER-0009221/2023

Antecedentes de hecho

Primero. El contrato formalizado en fecha 2 de octubre de 2024, inició su ejecución en fecha 3 de octubre de 2024, con una duración de 22 meses y finaliza el 2 de agosto de 2026.

Segundo. En fecha 20 de julio de 2026, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, ha formulado propuesta de ampliación del plazo por causas no imputables al contratista, donde se indica:

La documentación completa del Plan Especial no ha podido enviarse de manera oficial, por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, al Ayuntamiento de Madrid hasta el pasado 18 de junio de 2026, ya que antes de su presentación vía registro a esta entidad municipal para solicitar la aprobación inicial del Plan Especial, la corporación municipal pidió que se les presentase en una reunión para su revisión. Por lo tanto, la Fase I no ha terminado hasta esa fecha indicada de 18 de junio de 2026, encontrándose, por tanto, el contrato actualmente en su Fase II de ejecución.

De lo expuesto, se puede concluir que el retraso no se ha debido a causas imputables al contratista y se propone la ampliación de 18 meses del plazo total del contrato, trasladando la finalización de éste hasta el 2 de febrero de 2028, mostrando el contratista su conformidad el día 17 de julio de 2026, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos.

Fundamentos de derecho

El artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 100.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

ORDENO

Ampliar el plazo del contrato de “CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA URBANÍSTICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS COCHERAS DE METRO EN LA PARCELA 55.2 DEL UZI.0.07 MONTECARMELO, MADRID, en 18 meses, por motivos no imputables al contratista, hasta el 2 de febrero de 2028.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden 27/12/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
COLECTIVO

Firmado digitalmente por: MIGUEL NÚÑEZ FERNÁNDEZ - ***0785**
Fecha: 2026.07.22 13:28